

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

N° 039-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 11 de febrero de 2026.

Visto: El MEMORANDUM N° 067-2026/GR.CUSCO7GRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 11 de febrero de 2026, donde el Director Ejecutivo dispone la emisión de Resolución Directoral del **"Plan de Trabajo - 2026 del Programa Presupuestal Materno Neonatal"** de la **Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar**"; y el INFORME N° 007-2025-G.R.CUSCO/GRSC/UE408:HE/_CPP/MUCB, de la Coordinadora de Programas Presupuestales; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, el Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Supremo 004-2007 que aprueba el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias, decreta que "Establecer el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias, las que se evidencian de las principales intervenciones en salud a nivel nacional, las que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que será en aplicación obligatoria para todos los establecimientos que reciban financiamiento del Seguro Integral de Salud - SIS;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Supremo 277-2008/MINSA que resuelve ampliar el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias de Anexo N° 1 del Decreto Supremo 004-2007-SA; Que, mediante Resolución Ministerial N° 668-2044/MINSA, la cual establece que, en vía de fortalecimiento de la salud reproductiva, aprueba el documento denominado "GUÍAS NACIONALES DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA", que contiene los métodos, técnicas y servicios de la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, la cual establece que, habiéndose elaborado la "Norma Técnica N° 018-MINSA/DGSP-V.01 del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo general es regular la organización y los procesos del referido sistema entre los establecimientos de salud, mediante lineamientos técnico - normativos homogéneos que garanticen la continuidad de la atención de salud de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 536-2005/MINSA, que aprueba la N.T. 032-MINSA/DGSP/V01. Norma Técnica de Planificación Familiar, cuyo propósito es lograr un manejo estandarizado, efectivo y eficaz de las actividades de planificación familiar, en coordinación con las institucionales de la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 598-2005/MINSA, que aprueba la N.T. 033-MINSA/DGSP/V01. Norma Técnica de para la atención del parto vertical con adecuación intercultural, con el objetivo de ofrecer un instrumento que contribuya a brindar una atención efectiva, de calidad y respetuosa de la cultura de las mujeres en particular andinas y amazónicas, la misma que se complementa con las Guías Nacionales de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva, aprobadas con Resolución Ministerial N° 668-2004/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1001-2005/MINSA, que aprueba la "Directiva para la Evaluación de las Funciones Obstétricas y Neonatales en los Establecimientos de Salud", que tiene como objetivo general, evaluar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud para enfrentar las complicaciones obstétricas y neonatales, con lo cual se busca orientar la toma de decisiones y ejecución de acciones oportunas dirigidas a la disminución de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal;



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

N° 039-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 11 de febrero de 2026.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2006/MINSA, que aprueba el "Manual de Orientación/Consejería en Salud Sexual y Reproductiva", cuyo objetivo es estandarizar los procedimientos técnicos en los proveedores de salud, para contribuir a que las personas ejerzan sus derechos sexuales y reproductivos a través de servicios accesibles y de calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 696-2006/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica: Operativización del Modelo de Atención Integral de Salud", cuyo propósito es fortalecer la calidad y eficiencia en los servicios de salud para conseguir el bienestar integral de la persona, la familia y la comunidad, con la participación de la ciudadanía, Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional y demás establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA, que aprueba la N.T. 022-MINSA/DGSP/V02. "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" a efecto de fortalecer la calidad de atención en los establecimientos de salud y proteger los intereses legales de los usuarios y del personal de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 638-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 047-MINSA/DGSP/V01. "Norma Técnica de Salud para la Transversalización de los Enfoques de Derechos Humanos, Equidad de Género e Interculturalidad en Salud", el cual comprende los procesos mediante los cuales incorporarán los enfoques en las políticas, planes, programas y acciones de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 142-2007/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Estándares e Indicadores de Calidad en la Atención Materna y Perinatal en los establecimientos que cumplen con Funciones Obstétricas y Neonatales", cuyo objetivo general es identificar los estándares e indicadores de calidad de los servicios de atención materna y perinatal para la implantación de acciones oportunas dirigidas a la mejora continua de la calidad, que contribuya a la disminución de la mortalidad materna y perinatal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 474-2005/MINSA que aprueba la NT. N° 029-MINSA/DGSP/V01. "Norma Técnica de Auditoría de la Calidad en Atención en Salud", la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función de la naturaleza y/o especialización de los respectivos establecimientos de salud; debiendo organizarse en forma descentralizada y permanente, promoviendo su ejercicio con la mayor independencia técnica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA se aprueba el Documento Técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 640-2006/MINSA que, aprueba el "Manual para la Mejora Continua de la Calidad", cuya finalidad es estandarizar conceptos y uniformizar las herramientas y técnicas para la mejora continua de la calidad en los servicios y establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 453-2006/MINSA que, aprueba el Reglamento de Funcionamiento de los Comités de Prevención de Mortalidad Materna y Perinatal, el cual contiene disposiciones para la organización, funciones, atribuciones y competencias de estos comités;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2010/MINSA que, aprueba el Documento Técnico "Gestión Local para la implementación y funcionamiento de la Casa Materna"; el que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la mortalidad materna y neonatal a través del involucramiento de las autoridades regionales y locales, actores sociales y población en general, propiciando la gestión local para la implementación de la casa materna;

Que, mediante Decreto Supremo N° 279-2009/MINSA, que aprueba la NTS. N° 078-MINSA/DGE/V01. "Norma Técnica de Salud que establece el Subsistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Perinatal y Neonatal", cuya finalidad es contribuir con la reducción de la morbilidad y mortalidad perinatal y neonatal en el Perú, disponiendo de información oportuna para una adecuada toma de decisiones político sanitarias en el marco de la descentralización en salud;

Que, conforme el documento de visto MEMORANDUM N° 067-2026/GR.CUSCO7GRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 11 de febrero de 2026, donde el Director Ejecutivo dispone la emisión de Resolución Directoral del "Plan de Trabajo - 2026 del Programa Presupuestal Materno Neonatal" de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar"; y el



Resolución Directoral

N° 039-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 11 de febrero de 2026.

INFORME N° 007-2025-G.R.CUSCO/GRSC/UE408:HE/_CPP/MUCB, de la Coordinadora de Programas Presupuestales; por lo tanto, procedente la misma;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el documento "PLAN DE TRABAJO 2026, DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0002: MATERNO NEONATAL" de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar", el mismo que en anexos de 97 folios forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Responsable de Programa Presupuestal Materno Neonatal de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital Espinar, realice la conducción de la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión que se aprueba por el primer numeral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR la presente las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESEGOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINARC.D. Carlos A. Asencio Arenas
COP: 99793
DIRECTOR EJECUTIVO